RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. LOTE 19. SEVILLA 1.

(CONTR/2021/176706_LOTE 19-2021-5539_ EC012-2024-8).

Europa
invierte en las zonas rurales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El contrato para las OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE), LICITACIÓN BLOQUE I, expediente número CONTR 2021 176706, fue aprobado el 10 de junio de 2021, por Resolución del entonces Secretario General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, siendo la fecha límite de presentación de ofertas de la licitación el 15 de julio de 2021.

El contrato se dividía en 19 lotes, siendo adjudicado el lote número 19, el día 21 de diciembre de 2021, mediante Resolución de la Secretaria General Técnica, a la empresa **MARTÍN CASILLAS, SLU**, con NIF B41014028, por un importe, IVA excluido, de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (683.778,24 €), al que le corresponde un IVA (21%) de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (143.593,43 €), lo que supone un importe total, IVA incluido, de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (827.371,67 €).

La formalización del contrato tuvo lugar el 4 de febrero de 2022 y su plazo de ejecución era de seis (6) meses, iniciándose a partir de la autorización para el comienzo de las obras dada por la Administración con la firma del Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, el 4 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Las obras de este contrato referentes a los expedientes AV-41-2019-071, AV-41-2019-074, AV-41-2019-078 y AV-41-2019-106 fueron recepcionadas el 14 de febrero de 2023, habiéndose ejecutado las mismas de acuerdo con los proyectos técnicos aprobados y en base a las directrices facilitadas durante su ejecución, encontrándose en buen estado y en condiciones de ser recibidas.

TERCERO. Con fecha 15 de noviembre de 2023, la empresa MARTÍN CASILLAS, SLU, solicita, en relación a los expedientes AV-41-2019-071, AV-41-2019-074, AV-41-2019-078 y AV-41-2019-106, la revisión excepcional de precios de las mencionadas obras por importe de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (127.971,99 €), IVA excluido, alegando la persistente subida de costes de las materias primas necesarias para las obras de construcción en base al Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el

marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania), y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso (BOJA núm. 13, de 13 de abril de 2022).

En dicha solicitud la empresa contratista aplica al contrato la fórmula número 153, "*Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia muy alta de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)*", de las previstas en el Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

CUARTO. El Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, una vez recibida la citada documentación, observa que el coeficiente utilizado para el cálculo de la revisión de precios del contrato se aplica a los productos químicos en lugar de los áridos, dando, en consecuencia, un resultado erróneo en el importe solicitado, por lo que el 28 de noviembre de 2023 requiere a MARTÍN CASILLAS, SLU que subsane este error o, en caso contrario, denegará dicha solicitud conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril.

QUINTO. El 29 de noviembre de 2023, en respuesta a dicho requerimiento, la empresa contratista presenta una nueva solicitud en la que se subsana la deficiencia reseñada, y en la que el importe final de la revisión excepcional de precios solicitado asciende a CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (120.687,68 €), más IVA.

SEXTO. El 17 de enero de 2024, el Subdirector de Medios de Producción, en nombre del Servicio de Regadíos e Infraestructuras, analizada la documentación presentada por la empresa contratista, redacta un Informe en el que pone de manifiesto que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, y propone reconocer la revisión excepcional de precios solicitada, aplicando al contrato la **fórmula número 153**,"*Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia muy alta de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)*", de las contempladas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre; e indicada por la empresa en su solicitud; estimando el importe reclamado por el contratista en **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (145.514,80 €), IVA incluido.**

SÉPTIMO. El 8 de febrero de 2024, conforme a lo anterior, la entonces Secretaria General Técnica emite la "*PROPUESTA PROVISIONAL DE RECONOCIMIENTO DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. (CONTR 2021 176706). LOTE 19*", indicando que procede reconocer provisionalmente a MARTÍN CASILLAS, SLU la revisión excepcional de precios, por la cantidad y fórmula propuestas por el Subdirector de Medios de Producción, en nombre del Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Esta propuesta provisional fue notificada al contratista el 8 de febrero de 2024, para que en un plazo de diez (10) días hábiles presentase, en su caso, las alegaciones que estimase oportunas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril; así como una declaración de no haber interpuesto ninguna acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales del contrato, de conformidad con el artículo 10 del Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

OCTAVO. El 13 de febrero de 2024, MARTÍN CASILLAS, SLU, en respuesta a dicha notificación, muestra su conformidad a la misma, mientras que el 22 de febrero de 2024 declara que no ha interpuesto recurso alguno en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales del contrato.

NOVENO. Siguiendo con el procedimiento establecido, el 5 de marzo de 2024, en base a lo mencionado, la Secretaria General Técnica eleva a definitiva la propuesta provisional de revisión excepcional de precios, de ahí

que la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera elaborase la propuesta de documento contable AD, con número CONT 2024 0120792442, de autorización y disposición del gasto, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (145.514,80 €), IVA incluido; remitiéndola el 13 de marzo de 2024, junto con la restante documentación del expediente, a la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para su fiscalización.

DÉCIMO. El 22 de marzo de 2024, la Intervención observa una incidencia en la documentación remitida y requiere al órgano gestor del gasto la aportación del Informe sobre la solicitud de reconocimiento de revisión excepcional de precios suscrita por el responsable del contrato, es decir, el director facultativo de las obras y competente para emitirlo, quedando suspendido durante quince (15) días el plazo de fiscalización de la autorización y disposición del gasto hasta la aportación de dicha documentación.

Al no atenderse dicho requerimiento en plazo, la Intervención emite, con fecha 18 de abril de 2024, informe de fiscalización de disconformidad sobre la propuesta contable AD número CONT 2024 0120792442, con carácter suspensivo del expediente al comprobarse que no se cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, quedando el gasto anulado.

DÉCIMO PRIMERO. Con objeto de subsanar el informe anteriormente redactado y cumplir con lo exigido por la Intervención, se encarga al Director Facultativo de la obra, D. Sergio Cruz Camúñez, el competente para ello, que, una vez analizada la documentación presentada por la empresa adjudicataria, emita un nuevo Informe, que lo realiza el 8 de mayo de 2024 y en el que pone de manifiesto que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, y propone que se aplique al contrato, al no considerar correcta la fórmula propuesta por el contratista, la **fórmula número 151**, "*Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia, media de materiales bituminosos (sin incluir barreras y* señalización)", de las contempladas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre;), valorando el importe de la revisión excepcional de precios, IVA excluido, en **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO EUROS (89.597,28 €)**; al que le corresponde un IVA (21%) de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (18.815,43 €)**; lo que resulta un importe total, IVA incluido, de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (108.412,71 €)**.

DÉCIMO SEGUNDO. El 25 de mayo de 2024, el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera suscribe una nueva propuesta de documento contable AD, con número CONT 2024 0121382326, por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (145.514,80 €), IVA incluido; remitiéndose, junto con los demás documentos que conforman el expediente de gasto, a la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para, en caso de proceder, fuera fiscalizada de conformidad.

DÉCIMO TERCERO. A la vista de la documentación enviada, la Intervención solicita, el 28 de junio de 2024, al órgano de contratación un informe determinando la fórmula de revisión excepcional de precios más adecuada al objeto del contrato, ante la discrepancia existente entre la propuesta por el director facultativo de las obras y las planteadas por la empresa contratista y por el Subdirector de Medios de Producción, en nombre del Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

El 6 de agosto de 2024, la Intervención, al no aportarse la documentación requerida, vuelve a emitir informe de fiscalización de disconformidad, con efectos suspensivos del expediente, sobre la propuesta de documento contable AD número CONT 2024 0121382326, quedando el gasto nuevamente anulado.

DÉCIMO CUARTO. Tras un periodo de reorganización administrativa, el 15 de mayo de 2025, con el propósito de atender la petición de la Intervención y resolver la discrepancia existente entre las fórmulas planteadas por las distintas partes implicadas en la revisión excepcional de precios del contrato y, al mismo tiempo, avanzar en la resolución definitiva del mismo, conforme al informe del director facultativo de las obras como responsable del contrato y el competente para ello, la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, suscribe

una memoria justificativa en la que propone al órgano de contratación de la Consejería, al ser el órgano habilitado para reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato, que se reconozca la revisión excepcional de precios solicitada por MARTÍN CASILLAS, SLU, para el mencionado contrato por un importe total, IVA (21%) incluido, de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (108.412,71 €);** correspondiendo aplicar al contrato la fórmula **número 151** "*Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia media de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)*" del Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

DÉCIMO QUINTO. Con fecha 18 de mayo de 2025, la Secretaria General Técnica emite «PROPUESTA PROVISIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. (CONTR 2021 176706) LOTE 19. SEVILLA 1, en los términos mencionados.

Esta propuesta propuesta provisional fue notificada al contratista el 19 de mayo de 2025 para que en un plazo de diez (10) días hábiles presentase, en su caso, las alegaciones que estimase oportunas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril; así como una declaración de no haber interpuesto ninguna acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales del contrato, de conformidad con el artículo 10 del Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

DÉCIMO SEXTO. Con fecha 26 de mayo de 2025, la empresa contratista presenta en el registro electrónico de la Junta de Andalucía un escrito firmado, donde manifiesta la conformidad con la propuesta provisional de reconocimiento de revisión excepcional de precios remitida y donde declara fehacientemente que no ha interpuesto reclamación o recurso en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO. Aprobada la correspondiente modificación presupuestaria y existiendo crédito adecuado y suficiente, el día 13 de junio de 2025 se remite a la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía la propuesta de documento contable AD número CONT 2025 0121522518, por importe de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (108.412,71 €), IVA (21%) incluido; siendo ésta fiscalizada de conformidad el 22 de julio de 2025, quedando autorizado y dispuesto el citado gasto.

DÉCIMO OCTAVO. Con fecha 24 de julio de 2025, la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía firma la propuesta de resolución por la que se aprueba la revisión excepcional de precios (Decreto-Ley 4/2022) del contrato del expediente de referencia.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo establecido en el artículo 7.1 del referido Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva

96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania), y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, corresponde al órgano de contratación, previa solicitud del contratista, la aprobación de la revisión excepcional de precios.

SEGUNDO. Conforme al artículo 7.3 del mencionado Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, una vez recibida la documentación aportada por la empresa, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional sobre si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato.

TERCERO. De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos.

CUARTO. Se establece en el mismo artículo 7.3 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, que se concederá al contratista plazo de audiencia de diez (10) días hábiles para que presente las alegaciones que estime oportunas, con carácter previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Atendiendo a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, a la vista de la propuesta provisional, de 18 de mayo de 2025, de reconocimiento de revisión excepcional de precios; de la fiscalización de conformidad de la autorización y disposición del gasto de 22 de julio de 2025; y de la propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Contratación, de 24 de julio de 2025; en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación me atribuye el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024; y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la revisión excepcional de precios del contrato para las OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. LOTE 19. SEVILLA 1, expediente CONTR 2021 176706-LOTE 19 2021 5539, suscrito con la empresa MARTÍN CASILLAS, SLU, con NIF B41014028, por un importe, IVA excluido, de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (89.597,28 €), al que le corresponde un IVA (21%) de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (18.815,43 €), lo que supone un importe total, IVA incluido, de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (108.412,71 €);** siendo la fórmula aplicable la **número 151**, “Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia media de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)”, del

Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, modificada eliminando el término de la energía y sumándolo al fijo:

Kt = 0,33Bt /B0 + 0,05Ct /C0 + 0,14Et /E0 + 0,01Ft /F0 + 0,01Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,15Rt /R0 + 0,01St /S0 + 0,29

SEGUNDO. Notificar a la empresa MARTÍN CASILLAS, SLU, con NIF B41014028, la presente Resolución, como interesada en el procedimiento, a los efectos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Publicar en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA, núm. 227, de 25-11-22).
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Rafaela Artacho Gant.